

La Paz, 09 de agosto de 2018
TSE - UTF N° 256/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 129/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MADRE TIERRA" (MT) TARIJA

Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Madre Tierra" (MT) Tarija, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 199/2018 de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Madre Tierra" (MT) Tarija (12 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar N° INF.FIS.UTF. N° 129/2018 de 08 de junio de 2018 (10 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

Lic. Wiliana Carolina Vacaletto Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF N° 199/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
129/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“MADRE TIERRA” – TARIJA
(MT)

La Paz, 07 de agosto de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO.....	2-4
3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4-5
A. CAJA.....	5-6
B. BANCO.....	6-7
C. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	7-9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9-10

INF.FIS. UTF. N° 199/2018

INFORME

A: Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE: Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. María Eugenia Dávila Gonzáles
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 129/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MADRE TIERRA” (MT) TARIJA**

FECHA: La Paz, 07 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y al capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016 presentados por la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra”(MT) – Tarija, cuyos resultados preliminares se expusieron en el informe INF.FIS.UTF. N° 129/2018 de 08 de junio de 2018.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012

de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61º, Punto II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización la notificación efectuada el 27 de junio de 2018 a Eduardo Guillermo Garnica Quiroga, Representante de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) – Tarija con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2018, para que en el término de (20) veinte días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que se cumplió el 25 de julio de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 25 de julio de 2018, adjunto a la Nota TED/TJA/SC/ELD – N°118/2018 de 27 de julio de 2018 del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, Eduardo Guillermo Garnica Quiroga Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) – Tarija, remite la respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2018, consistente en:

- Nota – respuesta al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 129/2018 a los Estados Financieros de la Gestión 2016 (foja 1).
- Un legajo que contiene comprobantes contables y documentación de respaldo (fojas 27).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe INF.FIS.UTF. N° 129/2018, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) Tarija, reportó el siguiente gasto:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Alimentos y Bebidas para el personal	1.295,18	- Comprobantes de egreso, libro diario, libro mayor. - Autorización de pago especificando la finalidad para la ejecución de dicho gasto indicando el nombre de los beneficiarios, lugar y fecha del evento o reunión.
TOTAL	1.295,18	

La totalidad de los gastos de la gestión 2016 no fueron registrados en comprobantes, libro mayor y libro diario, aspecto que es observado en el punto B del presente informe.

Al respecto, los artículos 61° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la Administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo.

- Se recomendó a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir al Contador, previo al registro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo que permita justificar el destino de los recursos de la Organización Política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra”- (MT)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF.FIS.UTF. N° 123/2018, señala textualmente: *“...con respecto al punto 2.1, evidentemente por descuido se omitió el envío de los comprobantes respectivos, documentos que adjuntamos a la presente. En lo que respecta al pago de gastos en alimentos y bebidas la autorización se realizó en forma verbal en ocasión del aniversario de la agrupación en fecha 22 de abril en la*

que asistieron militantes y simpatizantes y lamentablemente no se realizó registro de los asistentes...”

Por otra parte el Contador de la Agrupación Ciudadana, respecto al mismo punto indica lo siguiente: *“...si se tienen registrados todos los comprobantes contables de ingresos, gastos, libros diarios y mayores dentro de mi sistema contable, los mismos son necesarios para elaborar los Estados Financieros; estos comprobantes son entregados a los representantes de Agrupación Ciudadana y creo que se olvidaron adjuntar dichos documentos y solamente remitieron los Estados Financieros y para subsanar la observación adjunto la documentación y los libros mayores impresos...”*

Al respecto, es evidente que la Agrupación Ciudadana adjuntó a su descargo los comprobantes de egreso, libro diario y libro mayor, sin embargo la documentación presentada es insuficiente para justificar el gasto realizado en “Alimentos y Bebidas para el personal” por no existir como lo señalan los representantes de la Agrupación Ciudadana el registro de asistentes, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs1.295,18**.

- En consecuencia, se reitera la recomendación a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) Tarija, para que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

El numeral 2.1. del Informe INF.FIS.UTF. N° 129/2018, estableció que la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) Tarija, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el activo de Bs6.454,50; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	IMPORTE Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
ACTIVO DISPONIBLE	
Caja Moneda Nacional	380,50
Banco Pyme Eco futuro S.A.	6.074,00
Total Activo Corriente	6.454,50
TOTAL ACTIVO	6.454,50

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

A. CAJA

Se estableció que la cuenta “Caja Moneda Nacional” ti-ene un saldo de Bs380,50; del cual la Agrupación Ciudadana no adjunta evidencia de haber realizado el “arqueo” respectivo, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015 ha determinado una diferencia de Bs3.734,43 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2015	0,00
más:	Ingresos	5.410,11
menos:	Gastos	1.295,18
		4.114,93
	Saldo al 31 de diciembre de 2016	380,50
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2016	380,50
	Diferencia	3.734,43

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de Bs3.734,43 afectando la confiabilidad de la información generada.

- Se recomendó, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir al Contador que previamente al registro de las operaciones, verifique, compare y respalde correctamente los importes con el fin de contar con datos fidedignos y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra”- (MT)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF.FIS.UTF. N° 123/2018 firmada por el Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT), en la que señala textualmente”...En cuanto al punto 2.2, la diferencia se debe a que existen ingresos los cuales cubrieron los gastos del aniversario y el saldo fue depositado en la cuenta del Banco Ecofuturo, anexan el respectivo comprobante...” Finalmente expresar que *aceptamos plenamente las Conclusiones y Recomendaciones del informe y me comprometo a subsanar dichas falencias en lo posterior....”*.

Por otra parte el Contador de la Agrupación Ciudadana, en la nota de fecha 25 de julio de 2018, referente a la Recomendación R2, señala textualmente: ...“donde indica que el contador debe expresar por escrito la “aceptación” a las Observaciones A B C realizadas en el punto 2.2.; al respecto no acepto las observaciones.

- Respecto al inciso (A) CAJA, los representantes de la agrupación ciudadana hicieron el arqueo de caja, el mismo que me adjuntaron con otros respaldos con los cuales se contabilizan los registros; se solicitó que me entreguen el arqueo realizado el cual adjunto a la nota.
- Respecto a la diferencia de Bs3.734,43 que determinan no comprendo su diferencia encontrada, debido a que los resultados expresados en el Estado de Resultados son Bs3.945,61 concordantes con el Balance General...”

Al respecto como procedimiento adicional adjuntan el “Arqueo de Caja”, donde se establece como responsable a Luisa Quiroga Castillo, asimismo cabe aclarar que el Contador de la Agrupación Ciudadana adjunta un “Cuadro Explicativo a la observación del inciso (A) Caja” en el cual registra el importe final de Bs3.945,61 que corresponde al “Resultado del Ejercicio” y no al saldo de “Caja”, además se observa que los saldos de Ingresos y Egresos no coinciden con los saldos expuestos en el Estado de Resultados de la gestión 2016 presentados en su oportunidad a la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente fiscalización.

La Agrupación Ciudadana adjunta el “Arqueo de Caja” practicado al 30 de diciembre de 2016 en el que se identifica al Responsable de la custodia del efectivo, sin embargo no realiza la aclaración respecto a la diferencia de Bs3.734,43, resultante del importe registrado en la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2016.

No obstante de lo señalado, considerando que el Representante Legal de la Agrupación Ciudadana acepta las recomendaciones y se compromete a subsanar las observaciones, se **levanta** la observación, expuesta en el numeral 3.2. punto A del presente informe, correspondiendo subsanar la diferencia existente en la cuenta “Caja”.

B. BANCO

En el análisis de la cuenta “Banco Pyme Ecofuturo S.A.” cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 es de Bs6.074,00, se determinó que no adjuntan el “Extracto de Cuenta Corriente del Banco Ecofuturo S.A.”, asimismo **no** presenta ninguna documentación de respaldo que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta, más aún cuando no existen comprobantes contables ni mayores de cuenta.

La deficiencia señalada infringe lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, artículo 72° que señala textualmente: “...*Las transacciones deben realizarse a través de los respectivos comprobantes que deberán ser adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico*”.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir al Contador, adjuntar el Extracto de Cuenta Corriente del Banco Ecofuturo S.A., a objeto de tener información del saldo disponible de la cuenta y el movimiento que se ha realizado en la gestión 2016.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra”- (MT)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF.FIS.UTF, N° 123/2018, señala textualmente: “...*En cuanto al punto 2.2, la diferencia se debe a que existen ingresos los cuales cubrieron los gastos del aniversario y el saldo fue depositado en la cuenta del Banco Ecofuturo, anexan el respectivo comprobante...*”

Por otra parte el Contador de la Agrupación Ciudadana, respecto al numeral 2.2. punto B del Informe Preliminar señala textualmente: “...*si, se adjuntó a la documentación presentada el extracto del Banco PYME ECOFUTURO S.A. reporte emitido el 28/01/2017 a horas 12:10:29 donde se muestra un saldo de Bs6.074. (se adjunta copia del reporte)...*”

Considerando que el descargo presentado por la Agrupación Ciudadana, subsana la observación emitida en el Informe Preliminar, se **levanta** la observación de la cuenta “Banco”, expuesta en el numeral 3.2. punto B del presente informe.

C. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) Tarija, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables. Al respecto, dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), establece que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*”

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir al Contador que la información económica y financiera se encuentre respaldada por Comprobantes de Ingreso, Egreso, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra”- (MT)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF.FIS.UTF. N° 123/2018, firmada por el Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT), respecto a la falta de comprobantes y mayores, señala que por descuido se omitió el envío de los comprobantes respectivos y que los mismos adjuntan al descargo, asimismo señala textualmente: “...*Finalmente expresar que aceptamos plenamente las Conclusiones y Recomendaciones del informe y me comprometo a subsanar dichas falencias en lo posterior...*”

Por otra parte el Contador de la Agrupación Ciudadana, en nota de 25 de julio de 2018, respecto al numeral 2.2, punto C del Informe Preliminar, señala textualmente: “...*los comprobantes contables y mayores fueron entregados a la Agrupación, los mismos que se adjuntan a la nota...*”.

Considerando el descargo presentado por la Agrupación Ciudadana consistente en comprobantes contables, libro diario y libro mayor, se **levanta** la observación, expuesta en el numeral 3.2. punto C del presente informe.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) Tarija, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos correspondiente a la gestión 2016, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 129/2018 se concluye lo siguiente:

- C1. La Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) **no subsanó** la observación referida a Gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs1.295,18; descrita en el numeral 3.1. del presente informe.
- R1. Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) Tarija, respecto a la observación por Bs1.295,18 cuyo descargo no cuenta con suficiente documentación de respaldo, instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
- C2. Se establece que la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT), referente al numeral 3.2. punto A del presente informe expresa la “**ACEPTACIÓN**” y se compromete a subsanar la observación en lo posterior.
- C3. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) **subsanar** las observaciones del numeral 3.2. puntos B y C del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra” (MT) Tarija cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.


V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución SE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Miliana Carolina Vicedores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg.
c.c. Arch.